

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2197 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 22/2018, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por doña Caridad Greta Castillo Monzón, doña Norma Angélica de la Torre Álvarez, don Eduardo Iván Kahn Mesía, don Fernando Antonio Aguilar Rodríguez, don Óscar Enrique González Moya, don Mario Raúl Manco Caldas y doña Olga Cecilia Correa Chacón contra la Orden de 9 de noviembre de 2017, de la Consejería de Salud, que desestimó el recurso de alzada que interpusieron contra el acuerdo del Consejo de Administración de 14 de julio de 2017, por el que se ratifica el alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE el día 7 de julio de 2017, acerca de las bases a las que se ajustarán las pruebas selectivas correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2014, 2015 y 2016 (BORM de 20-7-2017).**

Doña Caridad Greta Castillo Monzón, doña Norma Angélica de la Torre Álvarez, don Eduardo Iván Kahn Mesía, don Fernando Antonio Aguilar Rodríguez, don Óscar Enrique González Moya, don Mario Raúl Manco Caldas y doña Olga Cecilia Correa Chacón, han interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 22/2018), contra la Orden de 9 de noviembre de 2017, de la Consejería de Salud, que desestimó el recurso de alzada que interpusieron contra el Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de julio de 2017, por el que se ratifica el alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE el día 7 de julio de 2017, acerca de las bases a las que se ajustarán las pruebas selectivas correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2014, 2015 y 2016 (BORM de 20/07/2017).

A través del citado recurso contencioso-administrativo los interesados impugnan los apartados 3.2.2 y 3.3.1 de las características de la fase de concurso de las convocatorias de turno libre y 4.2.2 y 4.3.1 de las características de la fase de concurso de promoción interna del Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de julio de 2017, por el que se ratifica el alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE el día 7 de julio de 2017, acerca de las bases a las que se ajustarán las pruebas selectivas correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2014, 2015 y 2016 (BORM de 20/07/2017).

En lo que se refiere a las características de las convocatorias de turno libre, los apartados impugnados establecen lo siguiente:

### **I) Características de las convocatorias de turno libre.**

3.º) Características de la fase de concurso.

3.2.- Servicios prestados.

3.2.2.- Se valorarán los siguientes servicios prestados:

c) A su vez, se ha de valorar el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Igualmente serán objeto de puntuación los períodos de formación en Ciencias de la Salud que se hubieran realizado en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea a través de un sistema equivalente”.

3.3.- Desarrollo profesional continuo.

3.3.1.- En el caso de convocatorias de carácter sanitario se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

c) Acceso a la especialidad mediante el sistema de residencia.

Por su parte, y en lo que se refiere a los apartados de las convocatorias de promoción interna, los apartados impugnados disponen lo siguiente:

### **II) Características del procedimiento de promoción interna.**

4.2.2.- Se valorarán los siguientes servicios prestados.

a) Servicios prestados en la misma y distinta categoría/opción convocada para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral.

c) A su vez, se ha de valorar el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Igualmente serán objeto de puntuación los períodos de formación en Ciencias de la Salud que se hubieran realizado en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea a través de un sistema equivalente.

4.3.- Desarrollo profesional continuo.

4.3.1.- En el caso de convocatorias de carácter sanitario se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

c. Acceso a la especialidad mediante el sistema de residencia.

De esta forma, a través de dicho procedimiento los interesados pretenden que se asigne la misma puntuación a los candidatos que obtuvieron su título de especialista mediante el sistema de residencia en España o en el resto de Estados que integran la Unión Europea y a los especialistas que hubieran obtenido la homologación de su título de especialista extracomunitario por las autoridades españolas (Ministerio de Sanidad y/o de Educación), teniendo en cuenta para ello que las citadas bases únicamente valoran el título de especialista obtenido tras realizar la residencia en España o en otro Estado de la Unión Europea.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,



**Resuelvo:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 22/2018).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, 23 de marzo de 2018.—El Director General de Recursos Humanos,  
Pablo Alarcón Sabater.